

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL
ESCUELA DE ENFERMERIA
CLAVE: 30 EET 0010 F

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
SERVICIOS MÉDICOS

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, CON CLAVE 30EIT0010B, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **I. T. S. A.**, REPRESENTADO POR: **ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA LA ESCUELA DE ENFERMERIA, CON CLAVE: 30EET0010F, EN LO SUCESIVO **EL PLANTEL**, REPRESENTADO POR: **ENF. S. P. FRANCISCA MENDOZA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA.

DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I. DECLARA EL **I. T. S. A.**

1.1 Que el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, y con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.

1.2 Que los objetivos de "EL INSTITUTO" conforme a su Decreto de Creación, son los siguientes:

1.2.1 Formar Profesionales e Investigadores aptos para la aplicación del conocimiento Científico y Tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del Desarrollo Económico y Social de la Región, del Estado y del País;

1.2.2 Realizar la Investigación Científica y Tecnológica que permita el avance del conocimiento, el Desarrollo de la Enseñanza Tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

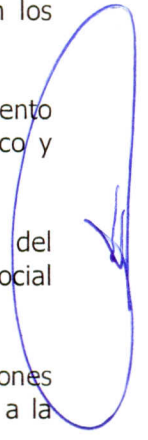
1.2.3 Realizar la Investigación Científica y Tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la Producción Industrial y de Servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privado y Social en la Consolidación del Desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad:

1.2.5 Promover la Cultura Regional y Nacional.

1.3 Que su representante legal es el **ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE**.

1.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: **UBICADO EN LA CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM. 216.4, COLONIA AGRÍCOLA MICHAPA, ACAYUCAN, VERACRUZ.**



Juvenicio Gerardo de León Olarte

II. DECLARA EL **PLANTEL**:

2.1 Que conforme el Art. 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz a la Secretaria de Salud y Asistencia, le corresponde planear y coordinar las acciones de docencia, investigación y capacitación que en el campo de la salud pública se realicen en el Estado.

2.2 Que de conformidad con la Ley General de Salud en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de las instalaciones.

2.3 Que es una corporación pública, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece la legislación.

2.4 Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las ciencias de la salud los conocimientos, armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias de escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el **I. T. S. A.**, como dependencia prestadora de servicios de educativos.

2.5 Que su representante legal es: **ENF. S. P. FRANCISCA MENDOZA RAMÍREZ.**

2.6 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: **PROLONGACIÓN JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ S/N. COL. LOMBARDO, ACAYUCAN, VERACRUZ.**

III. LAS PARTES DECLARAN:

3.1 Que tienen interés recíproco en mejorar la enseñanza teórica práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos del **PLANTEL** coadyuven al desarrollo social de país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de la enseñanza de pregrado.

3.2 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal de salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de **SERVICIOS MÉDICOS** de acuerdo a las necesidades propias del **PLANTEL** y los recursos disponibles médico asistencial del **I. T. S. A.**

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:



Francisca Mendoza

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de SERVICIOS MÉDICOS y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación DE SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- a) Organizar el proceso educativo de los ALUMNOS EN SERVICIOS MÉDICOS de acuerdo al plan de estudios del **PLANTEL**, dentro del marco de la Legislación nacional vigente al respecto, y a la normatividad que este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- b) Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en SERVICIOS MÉDICOS, así como las actividades que se desarrollen con motivo de ejecución.
- c) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- EL **I. T. S. A.** se compromete a:

- a) Poner a disposición de los alumnos del **PLANTEL**, las instalaciones y equipo existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA S. E. C.
- b) Aceptar a los educandos dentro del **I. T. S. A** en calidad de ALUMNOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES EXPRESADAS EN EL LINEAMIENTO NORMATIVO GENERAL DE PREGRADO Y EN LAS NORMAS QUE AL RESPECTO EMITA LA ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA S. E. C.
- c) Acordar con el **PLANTEL** la educación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de SERVICIOS MÉDICOS que se juzgue conveniente implementar.
- d) Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del plantel y el Programa de Servicios Médicos del **I. T. S. A.** que con tal fin se elabore.



e) Poner a disposición de los alumnos del **PLANTEL** educativo las aulas y apoyo didáctico existente en las unidades elegidas por las partes.

CUARTA.- El **PLANTEL** se compromete a:

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en Servicios Médicos de pregrado por el **I. T. S. A.**
- b) Proponer al **I. T. S. A.** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- c) Apoyar el cumplimiento del programa operativo de SERVICIOS MÉDICOS del **I. T. S. A.**
- d) Elaborar en caso necesario material de apoyo didáctico para sus alumnos.
- e) Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

SEXTA.- Este instrumento es producto de la buena fé, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio será voluntario para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presenta la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta el total de su terminación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Acayucan, Veracruz, a las 10 Hrs. del 21 de febrero del Dos Mil Seis.

S. E. P.

S. E. G.

POR EL I. T. S. A.

POR EL PLANTEL



ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE

ENF. S. P. FRANCISCA MENDOZA RAMÍREZ



S.E.C.

D.G.B. y E.T.
ESCUELA DE ENFERMERIA
CLAVE: 30EET0010F
ACAYUCAN, VER.

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ACAYUCAN
DIRECCION
CLAVE: 30EIT0010B